



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-2012-188-00

DEMANDANTE: N.O.E. y A.O.E, representadas por la señora CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR ALTAMAR

DEMANDANDO: ANTONYS ENRIQUE OROZCO NOCHE

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretaria que antecede en el cual se solicita por parte de la demandante, que se modifique o se aclare el oficio enviado al pagador y/o Jefe de Talento Humano de la Alcaldía de Valledupar, el cual según los registros de este despacho corresponde al oficio N° 831 de fecha 05 de junio de 2012, en el cual se ordenó:

“Atentamente me permito solicitar a usted, que esta agencia judicial mediante providencia calendada 05 de junio de 2012 ordeno descontar a partir del presente mes y año; el 50% del salario mensual menos las deducciones de ley, y ese mismo porcentaje de las primas de junio y navidad y prestaciones sociales que percibe el señor ANTONYS ENRIQUE OROZCO NOCHE, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.574.652 expedida en Valledupar, quien laboral en esa entidad como vigilante.”

La orden anterior corresponde a la decisión que se dio en esa época al momento de fijar la cuota de alimentos en el presente proceso; orden que se mantuvo vigente hasta que el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad en cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia, bajo el radicado No. 2017-00497, tramitó fijación de cuota alimentaria para mayores a favor de la señora ALJADIS MARIA NOCHE QUINTERO; y dentro del mismo se fijó cuota en favor de dos menores, hijos del demandado, situación está que modifico las condiciones establecidas en la providencia de fecha 05 de junio de 2012 por este despacho, generando los cambios que según el oficio N° 1442 del 14 de agosto de 2018, modifico los descuentos planteados de la siguiente manera:

“i) el 21 % para sus hijas NICOLE y ANGELINA OROZCO ESCOBAR, representadas por su progenitora CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR ALTAMAR C.C. 1.065.602.340, en proporción del 10.5% para cada una. Como quiera que esta cuota estaba fijada por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, en el radicado No. 2012-00188, en el orden del 50%, se ordena comunicar a dicho despacho esta decisión, y al empleador del señor ANTONYS ENRIQUE OROZCO NOCHE.

ii) Se ordena descontar el 10.5% a favor de su hijo MANUEL ERNESTO OROZCO MARTINEZ, representado por su progenitora MARGARITA ROSA MARTINEZ GIL C.C. 1.065.599.330, quien deberá aperturar, e informar el número, una cuenta en el Banco Agrario para consignar los respectivos descuentos. Dese aviso a su empleador;



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

iii) se ordena descontar el 8% para la demandante ALJADIS MARIA NOCHE QUINTERO, suma que será consignada en una cuenta que se ordena abrir en el Banco Agrario. Dese aviso al empleador.

El 10.5% restante se asigna al menor que está por nacer hijo de la señora SANDRA CAMPO DURAN C.C. 49.715.594, compañera permanente del demandado, valor que no será descontado por nómina en razón a que ésta convive con el demandado ANTONYS ENRIQUE OROZCO NOCHE”

Así las cosas, en estos términos se le aclara a la demandante que la modificación de la cuota establecida en este proceso, se dibió a la regulación hecha por el Juzgado Tercero de Tamilia de esta ciudad en los términos indicados anteriormente..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaed33a32978848d6c6b369e936fe089923fea98c206c5e0e8945506eeca20bd**

Documento generado en 17/06/2022 06:21:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>